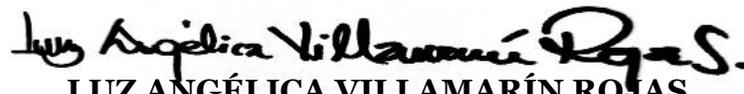




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00240 00**, indicando que se presenta escrito de contestación de demanda. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor OSCAR MAURICIO CARVAJAL GRIMALDI identificado con C. C. 79.294.547 y T. P. 152.598 como apoderado judicial de las demandadas UNIÓN SINDICAL BANCARIA y ALBA LUZ CUY LÓPEZ de conformidad y para los fines del poder conferido.

Realizado el estudio de la contestación allegada por el apoderado las demandadas se observa que la misma NO cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., motivo por el cual **SE INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. Deberá realizar el debido pronunciamiento sobre el hecho ocho de la demanda, toda vez que no se pronuncia sobre el mismo.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 C. P. T. y de la S. S., se devuelve la contestación de la demanda y se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandada, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so pena de **NO TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

De la solicitud de vinculación de litisconsorte necesario por activa se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días para que se pronuncien sobre la misma.

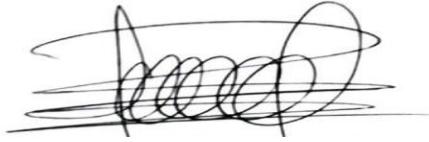
Ahora bien, frente a la demanda de reconvención el despacho se pronunciará una vez cumplidos los requerimientos anteriores.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el Comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página

de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
104 del 22 de junio de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria